

## RESOLUCIÓN TH N° 0927

19 de mayo de 2023

«Mediante la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva»

**EI RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las que le confiere la Ley 909 de 2004, Decreto 648 de 2017, Acuerdo No. 002 de febrero 9 de 2007 - Estatuto General, Acuerdo 005 de 2020 - Nombramiento Rector, y

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.
2. Que existe una vacante definitiva en el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 06, Nivel Profesional, de naturaleza de carrera administrativa dentro de la planta global de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
3. Que mediante comunicación del 17 de mayo de 2023, el Profesional de Talento Humano informó que una vez verificadas las hojas de vida de los funcionarios del nivel inmediatamente inferior a las vacantes existentes, se concluye que en la actualidad no existen servidores inscritos en carrera administrativa que cumplan con los requisitos exigidos para un encargo.
4. Que, así las cosas, en la actualidad no hay listado de elegibles y no existen servidores inscritos en carrera administrativa que cumplan con los requisitos para un encargo, de acuerdo con lo dispuesto de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, por lo que es pertinente realizar un nombramiento en provisionalidad mientras subsista la necesidad del servicio.
5. Que mediante comunicación con radicado Nro. CI2023301723 del 18 de mayo de 2023, el Profesional de Talento Humano informó que analizada la hoja de vida de la señora ISABEL CRISTINA CARMONA QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No 43.163.805, cumple con los requisitos y competencias exigidos para ocupar el cargo de Profesional Especializado de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia Código 222, Grado 06 conforme a lo establecido en el Acuerdo 002 de 2007- Estatuto General, y en el Manual de Funciones y Competencias Laborales.
6. Que, en aras de garantizar la debida prestación del servicio por parte de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es necesario continuar con la provisión del empleo mencionado anteriormente.

NIT: 890980134-1



[WWW.COLMAYOR.EDU.CO](http://WWW.COLMAYOR.EDU.CO)

Código: GD-FR-022  
Versión: 08  
Fecha: 27-07-2022



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación



Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR** en provisionalidad, vacante definitiva y mientras exista la necesidad del servicio a ISABEL CRISTINA CARMONA QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No 43.163.805 como Profesional Especializado, Código 222, Grado 06, Nivel Profesional, para desempeñar sus funciones en la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA – DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN-SGI.

**ARTICULO SEGUNDO.** Comuníquese el presente acto administrativo al interesado, a efectos de que en un término de diez (10) días manifieste por escrito la aceptación o rechazo del presente nombramiento y en caso de aceptación realice la respectiva posesión del cargo dentro de los términos del artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 que fue modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, previa entrega y revisión de los documentos exigidos en el ordenamiento jurídico aplicable.

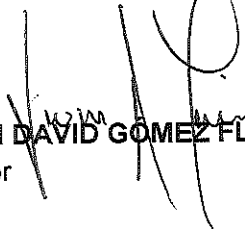
**ARTICULO TERCERO.** Remitir copia del presenta acto al Proceso de Talento Humano de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para los fines pertinentes.

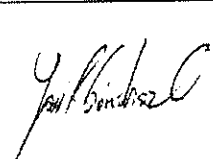

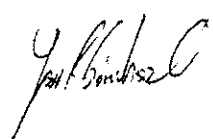
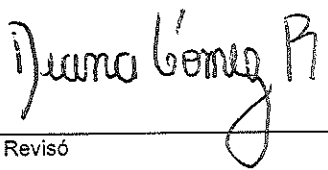
**ARTICULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución deberá publicarse en la página web de la Institución, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo único del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2023

  
**JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**  
Rector

			
Proyectó	Revisó	Revisó	Revisó
María Alejandra Arango Alzate	Henry García Toro	José Luis Sánchez Cardona	Diana Patricia Gómez Ramírez
Abogada – Dirección Jurídica	Profesional Universitario - Talento Humano	Director Jurídico	Secretaria General

